

# NEGOCIACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO 2023-2025



**2020 comienza negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la JCYL, entre la Administración y los representantes de la parte social, UGT, CSIF, CCOO Y CGT.**

**La negociación se ha hecho intentando llegar a acuerdos en plataforma de toda la parte social.**

# COMO SE HA NEGOCIADO?

- **TRABAJO EN PLATAFORMA:** Sobre lo presentado por la Administración, la parte sindical (UGT, **CCOO**, CSIF Y CGT) presentábamos lo que teníamos en nuestras plataformas con la idea de ir **mejorando los textos**, siempre que fuera posible.
- Se producen **cruces de documentos**, y varias versiones, propuestas y contrapropuestas hasta que se consensua con la Administración la propuesta definitiva. **Nada se considera cerrado hasta el final, ya que mejoras de unos artículos podría afectar a artículos anteriores.**
- Con la intención de que la plataforma funcionara hasta el final, se acordó sigilo sobre todo lo negociado. Al ser textos que podrían variar, se decidió que no se trascendería del grupo de trabajo de los cuatro sindicatos. De ésta forma todos los sindicatos nos mantuvimos **una única voz**, dando más fuerza a la parte social, que yendo con voces diferentes y discrepancias.

# CONVENIO DE EVOLUCIÓN

- La negociación de este convenio se ha realizado intentando siempre en la mejora de TODO el Personal laboral de la JCYL, a nivel económico y de condiciones laborales.
- Marca una evolución y sirve de transición para la posible nueva reclasificación.
- Se cumple con varias reivindicaciones históricas de **CCOO**, entre otras:
  - ✓ **Mejorar el salario del personal del grupo V**, a través de la reclasificación del grupo V al grupo IV a la firma del Convenio.
  - ✓ **Ponderación nocturna.**
  - ✓ **Compensación por necesidades de servicio.**
  - ✓ Mejoras importantes en **operativo de incendios.**
  - ✓ **Jubilación parcial.**

# Mesa técnica de titulaciones, entre la administración y la parte social

- La finalidad de esta mesa es la de actualizar las **titulaciones necesarias para el acceso** a la función pública según establece la ley de la Función Pública, el TREBET y la futura Ley de Cuerpos y Escalas.
- Dichas titulaciones están en consonancia con las diferentes categorías profesionales y de los diferentes grupos profesionales.
- Se **adecuan las titulaciones a los estudios actuales**, desde la implantación de la ESO en 1996 y el plan Bolonia en 2007.
- El cumplimiento de esta ley hace que se produzca en el nuevo convenio una **primera reclasificación profesional en la que el grupo V pasará al IV**.
- Se prevé que el **1 de enero de 2025, debería hacerse una nueva reclasificación** acorde a las titulaciones exigidas.

# DESTACAMOS DEL CONVENIO

- Se incluye el derecho a la **jubilación parcial** según normativa. Se establece con un carácter general, **entre el 25% y preferentemente el 50%**, siempre que las necesidades de servicio lo permitan.
- El computo de los **permisos de segundo grado se realiza en días hábiles**, y se mantienen los permisos de tercer grado (días naturales).
- Se regula **el reingreso en caso de la extinción de una Incapacidad Permanente Absoluta, o Total** (si no solicitas cambio de puesto de trabajo por salud), pudiendo reingresar en la Administración aún habiendo finalizado el tiempo de reserva de puesto.
- El personal con **incapacidad permanente total puede acceder a vacantes ocupadas por un interino**. (hasta ahora solo podían a vacantes puras). Supone adecuación de contratos de interinos.
- Licencia por enfermedad: Se consigue mantener, que de **dispondrá de cuatro días (justificados) de ausencias a lo largo del año natural**.

# DESTACAMOS DEL CONVENIO

- **Desaparecen las áreas funcionales**, permitiendo el concurso de **traslados dentro del grupo profesional**, cuyo requisito, es el propio de la titulación y otros requisitos específicos (carnets de conducir, etc.).
- **Fijos discontinuos (entre otros, educación, cultura, etc.):** pueden participar en **todas las resoluciones del CAP.**
- **Fijos discontinuos de medio ambiente** podrán participar en **2 de las 4 resoluciones (noviembre y febrero)**, coincidiendo con la época de riesgo bajo de incendios. **Durante 2023 y hasta noviembre 2024 solo en la resolución de noviembre).**
- Se incluye la **ponderación nocturna** (reducción de jornada laboral, de 82 minutos por noche trabajada).
- Se recoge la **compensación por necesidades de servicio**. Se pagará el equivalente al complemento de atención continuada (36,89€). Si es en fin de semana o festivo se paga el doble, más el festivo o día de fin de semana.
- **Reclasificación a la firma del convenio el grupo V pasa al IV**  
Grupo IV salario 2023 .- 1014,34 € /mes, anual 14.200,76 €  
Grupo V salario 2023.- 972,18€/mes, anual 13.610,52 €
- **Resto de reclasificación se producirá en enero de 2025**

# DESTACAMOS DEL CONVENIO

- **Operativo de incendios:** va en un anexo a parte. Regulación nueva derivada del incremento del tiempo de trabajo y las funciones a realizar.
- **Se incluye el plan de igualdad, todas las medidas recogidas en el Plan serán de obligado cumplimiento.**
- **Se incluyen todos los permisos surgidos por normativas estatales.**
- **Desaparece la competencia funcional reconocida** en los términos actuales **.Se permite el Acceso con periodo de prueba superado en esta administración a la firma del convenio,** cuando no se tiene la titulación requerida, excepto cuando exige la titulación una norma o acuerdo de obligado cumplimiento.
- **Participación en el CAP de las personas con cambio de puesto de causa de salud** a las categorías ofertadas por el equipo multidisciplinar, **en el mismo grupo de la que se ocupe en la actualidad** cumpliendo los requisitos específicos de la categoría.
- **Nueva redacción de régimen sancionador adecuado a TREBEP.**
- **Se regulan los tiempos de permanencia en movilidades.** Aparecen nuevas movilidades hasta ahora no recogidas.
- Se incluye el **complemento de continuidad asistencial** para el personal de enfermería.

# PERSONAL DE NUEVO INGRESO

- Se incluye “utilizándose con carácter ordinario” en previsión de situaciones como la actual, **concurso oposición 85% -15%**.
- Plazo de **presentación de solicitud se amplia a 15 días hábiles**.
- Se **separan las plazas de acceso libre**, las de **turno de discapacidad**, de las reservadas a personas con **discapacidad intelectual**.
- Se puede realizar **llamamiento a los siguientes aprobados por causas sobrevenidas de otros**: no cumplen requisitos, fallecimientos, no firma del contrato, no toma de posesión, etc.
- **No se van a identificar los puestos de trabajo que salen a cada oposición**. Esto facilita que no se bloquean las plazas para el CAP y facilita la convocatoria de promoción interna.
- La selección de puestos a ofertar en las Ofertas de empleo será preferentemente por **personal temporal de mayor antigüedad**.
- **Se podrán hacer convocatorias específicas a puestos de difícil cobertura**, que tienen que estar identificados en la rpt.

# PROMOCIÓN INTERNA PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO

- Se garantiza que las plazas ofertadas a promoción interna serán un **mínimo del 30% del número del total de las plazas de la oferta de empleo público.**
  - siempre y cuando existan puestos disponibles no comprometidos en las distintas ofertas de empleo público.
- En la OEP **no se identificarán las categorías** en las que se va a realizar la convocatoria de **Promoción Interna**, únicamente el número de plazas total por grupo. Se conocerán en Paritaria, previo a su convocatoria.
- **No se identificarán las plazas en la convocatoria.** Esto facilita que no se bloquean las plazas para el CAP.
- Podrán ofrecerse a este procedimiento hasta 100% de las plazas vacantes de necesaria cobertura y que resulten vacantes de las ofertadas en concurso de traslados.
  - **Se potenciará la carrera profesional del personal laboral como sistema de promoción.**
  - Las convocatorias de promoción interna se aplicará **el 70% oposición -30% méritos.**

# PERÍODO DE PRUEBA.

- Se mantiene los periodos de pruebas actuales, desaparece el de 15 días por la reclasificación del grupo V.
- **La no superación de dicho periodo será debidamente justificado**, detallando las razones y motivos.
- **Para ostentar la categoría es necesario superar el periodo de prueba.** Esto daría acceso a poder participar en el concurso de traslados y promoción interna.

# TRASLADO/ MOVILIDAD POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS

Se podrá **autorizar traslados** a los trabajadores/as cuando existan:

- Razones de **enfermedad propia, enfermedad o discapacidad del cónyuge** o de un familiar a su cargo hasta el **primer grado de consanguinidad**.
- **La adjudicación, será con carácter provisional con reserva de su puesto.**
- Con una **duración de un año**, pudiéndose **prorrogarse por periodos de un año**, hasta su renuncia o desistimiento, o pérdida sobrevenida de la causa.

# CONCURSO DE TRASLADOS

- Se **consigue** mantener las cuatros resoluciones.
- Para participar: **Ser personal laboral fijo**, con carácter continuo o discontinuo, incluido el personal en suspensión de contrato por baja en campaña.
- **Poseer una antigüedad de al menos un año**, con carácter fijo, al servicio de la Administración o reconocido por esta.
- Se pueden solicitar plazas dentro del **grupo profesional**, con los requisitos de acceso.
- **El operativo de prevención y extinción de incendios forestales optará al concurso en dos convocatorias, noviembre y febrero.**
- **Cambian los plazos para desistimientos:** el último día del mes anterior a la resolución provisional. (31 diciembre, 31 marzo, 30 junio, 30 septiembre)
- Por **situación de IT**, riesgo durante el embarazo o disfrutando de permisos por nacimiento o adopción, **el cese y posesión los plazos serán al día siguiente de la publicación en BOCYL.** (se traslada de centro sin dejar bloqueada los dos puestos).
- **Los puestos excluidos por diferentes situaciones “ejemplo funcionarización” si no se lleva a cabo en el plazo máximo de tres años, los puestos serán incluidos de nuevo al concurso.**

# CAMBIO DE PUESTO POR CAUSA DE SALUD

- **Movilidad para la protección de la salud.** La Administración **facilitará al trabajador-a la formación necesaria y de todos los apoyos necesarios** para que pueda desempeñar correctamente el nuevo puesto adjudicado.
- En el caso de la **incapacidad permanente total** se mantiene el plazo para **solicitar una plaza compatible** con tu estado de salud de **6 meses, a partir de la resolución del INSS.** Ésta se adjudicará de manera provisional, teniendo reserva del puesto anterior durante dos años. Si pasados los dos años, la incapacidad persiste, la nueva plaza será adjudicada **de manera definitiva.**
- El tiempo máximo de espera del trabajador-a será el que corresponda a **ocho Resoluciones del Concurso de Traslados** contados a partir de la entrada del expediente en la Dirección General de la Función Pública. **De no surgir puestos vacantes se dará audiencia al interesado** y se dictará resolución de **cierre de archivo** pudiéndose **iniciar un nuevo expediente a petición del trabajador.**
- Se podrá acceder a **puestos vacantes aunque estén cubiertos por personal interino.**

# CAMBIO DE PUESTO POR CAUSA DE SALUD

- El trabajador/a puede elegir voluntariamente la **preferencia de la localidad** de los puestos para que le sean ofertados.
- El **rechazo de las plazas ofertadas en la localidad voluntariamente elegida, conlleva el decaimiento de la solicitud.**

## IMPORTANTE

- En los supuestos, en los que **mediante Resolución del INSS, la persona con declaración de incapacidad permanente en su grado de absoluta o total** (si no ha elegido su derecho al cambio de puesto por causa de salud), deba reincorporarse a la vida laboral, **por la revisión de dicha incapacidad, quedará adscrita provisionalmente a la unidad donde prestaba servicios** en el momento de hacerse efectiva dicha declaración de incapacidad permanente absoluta o total, **debiendo participar obligatoriamente en el CAP hasta tener un puesto con carácter definitivo.**
- **Participación en el CAP,** si tiene movilidad por salud **con carácter definitivo,** podrá solicitar puestos de distinta categoría profesional que la adjudicada, así como de aquellas que hayan sido informadas por el Servicio de Prevención o Equipo Multiprofesional como de posible adjudicación, pero siempre dentro del mismo grupo de pertenencia.

# OTRAS FORMAS DE MOVILIDAD

- **Movilidad por violencia de género.**

Este traslado tendrá la consideración de forzoso y provisional con reserva de puesto de trabajo durante un periodo de dos años, pudiendo renovarse dicha provisionalidad en función de las necesidades debidamente acreditadas por la víctima.

- **Movilidad por razón de violencia terrorista.**

Este traslado tendrá la consideración de forzoso y provisional con reserva de puesto de trabajo durante un periodo de dos años, pudiendo renovarse dicha provisionalidad en función de las necesidades debidamente acreditadas por la víctima.

- **Movilidad funcional para protección a la maternidad.**

La trabajadora tendrá derecho a la adaptación de su puesto o del tiempo de trabajo, cuando resulte necesario, el cambio de turno de trabajo o la no realización de trabajo nocturno, o ser suspendido el contrato de trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo.

# OTRAS FORMAS DE MOVILIDAD

## Traslados de personal conductor por pérdida de puntos del carnet.

- Ser **trasladado temporalmente a otro puesto de trabajo** que se encuentre vacante, de una categoría profesional de igual o, si lo hubiera disponible, de inferior nivel retributivo y dentro de la misma o distinta consejería.
- Si no quisiera hacer uso del anterior derecho, se **suspenderá su contrato** de trabajo con pérdida de sus retribuciones hasta que obtenga de nuevo su carnet de conducir.
- Si la sanción supusiera la **pérdida definitiva del carnet**, así como si no superara 3 cursos de recuperación correspondientes en un plazo máximo de un año, estas circunstancias serán **causa de despido objetivo** por pérdida sobrevenida de capacidad para el desempeño de sus funciones.

## Traslados de trabajadores-as fijos por antecedentes por delitos sexuales.

- Se cursará **trasladado a otro puesto de trabajo vacante de su misma categoría profesional y especialidad o de su Grupo Profesional**, siempre que cumpla los requisitos en la misma consejería o, de no haber vacante en ella, en cualquier otra, en el que no se produzca esta circunstancia. De no encontrarse una que cumpla los requisitos, esta circunstancia será **causa de despido objetivo** por pérdida sobrevenida de capacidad para el desempeño de sus funciones.

# MOVILIDAD FUNCIONAL DENTRO DEL MISMO GRUPO PROFESIONAL

- Esta modalidad ha de ser entre puestos de trabajo **dentro del mismo grupo profesional** al que pertenezca el trabajador o trabajadora, con las únicas limitaciones de la **titulación académica o profesional** exigida para ejercer la prestación laboral.
- La movilidad funcional por un mismo trabajador-a **nunca podrá exceder de doce meses en dos años**. Para el cálculo de este **límite temporal se han de sumar, si fuera el caso, todos los periodos en los que el trabajador-a preste servicios bajo esta modalidad en el periodo de dos años**, con independencia de si la movilidad funcional se extiende a uno o a varios puestos de trabajo.
- En todo caso, los puestos vacantes y cubiertos en movilidad funcional serán ofrecidos de forma inmediata para su provisión por los sistemas establecidos. Esta movilidad requiere:
  - a) Comunicación motivada al Comité de Empresa correspondiente vía telemática.
  - b) Voluntariedad.
  - c) Carácter rotatorio.
  - d) Programa de formación y adaptación al puesto de trabajo, si fuera necesario.

# DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL

- El desempeño de tareas correspondientes a funciones inferiores a las del grupo de pertenencia, solo podrán encomendarse cuando se trate de funciones del grupo inmediato inferior por un tiempo no superior a dos meses.
- La movilidad de funciones superiores por un mismo trabajador-a nunca podrá exceder de **doce meses en dos años**.
- **Para el cálculo de este límite temporal se han de sumar, si fuera el caso, todos los periodos en los que el trabajador-a preste servicios bajo esta modalidad en el periodo de dos años**, con independencia de si la movilidad funcional se extiende a uno o a varios puestos de trabajo. No se le podrán volver a encomendar funciones de superior categoría profesional hasta que transcurran dos años como mínimo desde la finalización de aquellas.
- En todo caso, los puestos vacantes y cubiertos en movilidad funcional serán ofrecidos de forma inmediata para su provisión por los sistemas establecidos. Esta movilidad requiere:
  - a) Comunicación motivada al Comité de Empresa correspondiente vía telemática.
  - b) Voluntariedad.
  - c) Carácter rotatorio.
  - d) Programa de formación y adaptación al puesto de trabajo, si fuera necesario.

# MOVILIDAD GEOGRÁFICA. LUGAR DE TRABAJO Y DESPLAZAMIENTO

- **Movilidad geográfica.**

Incluye la posibilidad de acogerte a **una excedencia considerada forzosa** mientras no exista un puesto que se pueda solicitar en el CAP dentro de su categoría profesional y localidad de destino inicial.

- **Lugar de trabajo y desplazamiento.**

Las distancias se tomarán en cuenta desde la ubicación del lugar del centro de trabajo establecido en la RPTs o contrato.

Para los trabajadores de **centros docentes** que tengan incluida la característica de **itinerante**, se **pagan los gastos de desplazamientos**. (mal llamado funciones en itinerancia).

# JORNADA LABORAL

- La jornada laboral se regula en un Decreto para todo el personal de la Junta de Castilla y León.
- Se evita indicar que tiempo diario en que se fije la jornada legalmente establecida sea 7h. 30 min, así como la jornada máxima de trabajo anual. **Esto permite la adaptación** a la aplicación de las 35 horas semanales.
- Se recoge la ponderación nocturna para quienes realicen turnos rotatorios con noches o turno fijo de noche. Por cada noche realizada se **reducirán 82 minutos** de la jornada máxima anual.

# JORNADA LABORAL CENTROS DOCENTES

- El personal laboral docente de la Consejería de Educación ajustará su jornada a lo dispuesto en la legislación vigente para el personal funcionario docente de este ámbito.
- El personal laboral que atiende directamente a ACNEE en centros docentes de la Consejería de Educación, y los Técnicos Superiores de Educación Infantil que presten sus servicios en las EEII y en el 1º ciclo de Ed. Infantil en los CEIP desarrollará el **75% de su jornada en atención directa al alumnado y el 25% restante en la realización de funciones relacionadas con la actividad.**
- La regulación de vacaciones del personal queda como está en el convenio actual.

# OTROS ASPECTOS JORNADA

- **Continuidad asistencial:** Es el tiempo necesario e imprescindible invertido por los profesionales de enfermería en transmitir información. Se abonará un complemento.
- **Descanso Semanal:** se garantizará que el disfrute de éste se haga coincidir en 1 fin de semana de cada 2, con excepciones. Siempre que sea posible al menos 1 de cada 4.
- **Cambios de turno:** Se mantiene la posibilidad de efectuar cambios de turno entre los trabajadores-as de un mismo colectivo, respetando los criterios fijados en los respectivos calendarios laborales y en la normativa laboral vigente y siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio.

# CALENDARIOS LABORALES

- **Antes del 15 de diciembre se hará entrega a cada uno de los trabajadores/as del calendario anual individual.**
- La modificación puntual, por la Administración, del turno de trabajo de un-a trabajador-a establecido en su calendario laboral, únicamente podrá ser realizada si concurren necesidades del servicio **sobrevenidas y debidamente motivadas**, y se llevará a cabo mediante **resolución motivada** que será notificada previamente al interesado siempre que sea posible, y en todo caso posteriormente.
- Cuando el cambio de turno conlleve **prestar servicios en un día de libranza** será compensado con una cantidad **equivalente** a la que se establezca en cada momento para **el complemento de atención continuada. Esta cantidad será doble cuando la libranza fuera en un fin de semana o festivo.** Así mismo se cobrará el complemento correspondiente por trabajar ese día del fin de semana.
- Excepto en Educación que se negociarán en abril.

# SOLICITUD DE VACACIONES

- Por medios informáticos o telemáticos, habilitados al efecto y que **permitan acreditar la fecha de presentación.**
- En caso de no contar con estos medios en su puesto de trabajo, **se presentará por escrito.** La Administración deberá cursar recibo de la solicitud, **entregando documento justificativo** en el momento de la presentación de ésta.
- Las vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre deberán solicitarse en el mes de abril.
- El período o períodos de vacaciones cuyo disfrute se pretenda llevar a cabo fuera del período ordinario se solicitarán con, al menos, veinte días de antelación a la fecha de su inicio, debiendo resolver la Administración 10 días antes de la fecha indicada.

# CAMBIOS O INTERRUPCIONES EN EL PERÍODO DE DISFRUTE

- Vacaciones previamente solicitadas y autorizadas, y cuyo disfrute no se haya iniciado, si coinciden en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, o el embarazo, o con los permisos de nacimiento o de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.
- Cuando las situaciones o permisos impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto, **preferentemente a continuación de la finalización de la causa que lo motivó.**
- Las vacaciones podrán acumularse a cualquiera de los restantes permisos y licencias establecidos, siempre que en la regulación de éstos no se disponga expresamente otra cosa, y subordinado a las necesidades de servicio.

# TIPOS DE LICENCIAS

- Mantenemos la **licencia por enfermedad**: Se dispondrá de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural.
- Licencia por **riesgo durante el embarazo y la lactancia**: según normativa estatal de Seguridad Social.
- Licencia por **estudios**: para realización de estudios directamente relacionadas con el empleo público.
- Licencia para la **colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria**.
- Licencia para la participación **en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo**.
- Licencia por **asuntos propios** (antes sin retribución) con las mismas condiciones que estaban establecidas.

# FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

- Primer grado de consanguinidad o afinidad, **3 días hábiles** en la **misma localidad**, y **5 días hábiles** en **distinta localidad**.
- Segundo grado de consanguinidad o afinidad, **2 DÍAS HÁBILES** en la **misma localidad** y de **4 DÍAS HÁBILES** en **distinta localidad**.
- Se mantiene Tercer grado de consanguinidad o afinidad, **1 día natural**, y **2 días naturales** si los hechos ocurrieran **fuera de la localidad**.

# PERMISO POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

- La apreciación de la concurrencia del elemento de gravedad en la enfermedad se realizará atendiendo a las circunstancias del caso concreto. Se atenderá, entre otros, a las siguientes situaciones:
  - Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes o transitorias que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.
  - Reposo domiciliario después de una hospitalización o intervención quirúrgica.
  - Intervención quirúrgica con independencia de la gravedad de la dolencia o lesión.
  - Hospitalización.

# TRASLADO DE SU DOMICILIO HABITUAL

- **2 días naturales sin cambio de residencia, y 3 días naturales si fuera a lugar distinto al de su localidad. Se mantiene**
  - El traslado supondrá traslado de enseres y muebles.
  - Se justificará mediante la presentación de copia del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda, de los contratos de los diversos suministros, de la factura de la empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

# NORMAS COMUNES A LOS PERMISOS ANTERIORES

- Comenzarán a computarse desde el mismo día en que se produzca el hecho causante
  - Excepciones: Que el hecho se produzca de manera imprevista, una vez iniciada la jornada laboral ordinaria. Comenzará su cómputo el día siguiente.
- Accidente o enfermedad grave de un familiar y de matrimonio: comenzará a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud. **El día del hecho causante esté comprendido dentro del período solicitado.**
- Si concurren varios permisos en el mismo período de tiempo, salvo el permiso por razón de matrimonio, no serán acumulables entre sí, pudiendo optarse por el de mayor duración.
- **Todos los permisos se computarán en días laborables para el trabajador/a, excepto los que se computen como días naturales.**

# PERMISO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE

- Para atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador-a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave
  - por el plazo máximo de un mes,
  - Se puede acumular esta reducción en jornadas completas a elección del trabajador-a.
  - Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

# PERMISO DE HIJO CON CANCER

- **Permiso por cuidado de hijo-a menor afectado-a por cáncer u otra enfermedad grave:** Para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo-a menor de edad afectado-a por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u Órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, **hasta que el menor cumpla los 18 años.**
  - Siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen,
  - **Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración** de aquélla.
  - **Percibiendo las retribuciones íntegras** con cargo a los presupuestos del Órgano o entidad donde venga prestando sus servicios.
  - En aquellos supuestos en los que una reducción de jornada no dé respuesta a la necesidad a las que se trata de dar cobertura con este permiso, tales como: **las fases críticas de la enfermedad grave o cáncer** del hijo-a menor que de acuerdo con los informes correspondientes requieran de una presencia más intensa del padre o la madre, o en aquellos supuestos en los que en razón de la distancia entre el centro de trabajo y el centro hospitalario no resulte viable una reducción de jornada, **se podrá autorizar que esta reducción de jornada se acumule en jornadas completas durante el tiempo que resulte estrictamente necesario.**

# PERMISOS POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Las mujeres, víctimas de violencia de género, tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo, a su elección, con una reducción proporcional de sus retribuciones.
- La distribución en cómputo semanal, concreción horaria y determinación del período de disfrute de la reducción de jornada prevista en este apartado corresponderá a la interesada, pudiendo comprender tanto la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad como extenderse al tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, aun cuando la reducción solicitada no exceda del tiempo de flexibilidad en cómputo mensual.
- Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la protección de la intimidad de los afectados-as.
- Se omitirá cualquier dato que permita su identificación personal,
- Semestralmente se dará traslado a la Dirección General competente en materia de Función Pública de los permisos concedidos por estas circunstancias, que a su vez informará con la misma periodicidad al Consejo de la Función Pública.

# REDUCCIÓN DE JORNADA

- Reconocimiento de **una jornada reducida continua e ininterrumpida, trabajando cinco horas diarias, percibiendo un 75 % por ciento del total de sus retribuciones.**
- Siempre que resulte compatible con la naturaleza del puesto y con las funciones del centro de trabajo,
- Será **incompatible con las reducciones de jornada previstas en la normativa aplicable** al personal laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Se reintegrará a la jornada normal, con las correspondientes-retribuciones, **en el plazo máximo de un mes desde el momento en que lo solicite.**

# VIGILANCIA DE LA SALUD

- La Administración realizará exámenes preventivos de salud periódicos al personal incluido en él, incluida una revisión ginecológica, a las empleadas que así lo soliciten. (periodicidad según criterios técnicos)
- Los trabajadores/as tendrán derecho a que los resultados de la vigilancia de la salud se les entregue por escrito.

# **POLIZA DE ACCIDENTES. SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR.**

## ➤ **PÓLIZA DE ACCIDENTES.**

-Cubre **daños materiales o físicos** que sufran los trabajadores/as **durante el desempeño de su puesto de trabajo.**

## ➤ **SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR.**

-Se establece el derecho al disfrute gratuito del servicio cuando el inicio de su **jornada sea a las 14:00 o anterior y la finalización de la misma sea a las 16:00 o posterior o cuando el inicio de su jornada sea a las 20:00 o anterior y la finalización de la misma sea posterior a las 22:00 o posterior,** entendiéndose por tales las principales (Comida y/o Cena), siempre que los mismos dispongan de servicio de cocina y comedor propios.

-Se exceptúa la consideración de tiempo no efectivo de trabajo. El tiempo empleado para la manutención en este precepto regulada, que en ningún caso será inferior a treinta minutos, no será considerado como tiempo efectivo de trabajo y por tanto dará lugar a la pertinente **prolongación de la jornada por igual a excepción de aquellos trabajadores-as que mientras ejerzan este disfrute gratuito del servicio de comidas deban estar a cargo de los alumnos o menores para realizar las correspondientes actuaciones de asistencia y cuidado.**

# REGIMEN DISCIPLINARIO

- Se actualiza conforme al TREBEP.
- Se especifica el plazo de prescripción, que comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.
- Se establecen los plazos para comunicar la propuesta de resolución, y posible alegaciones por el interesado; y para resolver el expediente una vez recibida la propuesta de resolución.

# ACUERDO DE DIALOGO SOCIAL

Firmado por **CCOO**, UGT y la JCyL

- **Centros de mando:**

- Activos todos los días del año, las 24 horas del día.
- Contarán con 6 Operadores en los CPM y 5 Operadores en los CAM.

- **Autobombas:**

- Incremento progresivo, en 2023 la primera dotación pasará a 12 meses y la segunda dotación en 2025 ( 9 meses en 2023, 10 en 2024 y 12 en 2025) y tercer turno, (dotaciones nocturnas) 5 meses en 2023.

- **Vigilancia:**

- Incremento a 6 meses en 2023 y a 12 meses en el 2025 asumiendo tareas de apoyo al operativo.

- **Cuadrillas terrestres, helitransportadas y los retenes de maquinaria pesada:**

- Incrementarán hasta un mínimo de 9 meses

# OPERATIVO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- **CATEGORÍAS** que forman parte del Operativo:
  - Operadores/as del Centro de Mando.
  - Oficial de Montes-Conductor Maquinista de autobomba.
  - Vigilante de Incendios.
  - Peón de Montes y Extinción.
- **FUNCIONES** del Operativo:
  - Extinción de incendios forestales
  - Vigilancia para su detección
  - Actuaciones de carácter preventivo – trabajos forestales.

# OPERATIVO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- **Llamamientos extraordinarios de fijos discontinuos:** los llamamientos extraordinarios fuera del periodo de campaña, tendrán una duración mínima 1 mes en cada uno de ellos.
- **Lugar de trabajo:** Se marca un lugar de trabajo desde el cual se desplazarán al lugar de prestación del servicio que puede variar dentro de la comarca.

Los vigilantes, durante los periodos de vigilancia, el lugar de trabajo será la torreta, en otros periodos se marca un lugar fijo para hacer otros servicios.

# OPERATIVO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- **Requisitos para el acceso a puestos del operativo:**
  - Titulación exigida para cada categoría, o haber superado el periodo de prueba en la categoría profesional a la que se accede con anterioridad a la firma del Convenio.
  - Superación del Examen de salud dentro del proceso selectivo.
  - Superación del curso de formación inicial.
  - Superación del periodo de prueba.
- **Bolsas específicas** para la Contratación temporal de Oficial de Conductor maquinista de autobombas y Peón de Montes y extinción.
  - Requisitos similares a las de ahora (examen con prueba práctica)

# OPERATIVO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- **Concurso de traslados:**

- Podrá participar todo el personal con contrato fijo del operativo, tanto fijos como fijos discontinuos.
- Participarán en las resoluciones de febrero y noviembre. (durante el año 2023 solo en noviembre). No coincidiendo con los periodos de medio y alto riesgo de incendios.
- Si al personal fijo discontinuo se le adjudican plazas a tiempo completo se realizará una novación modificativa del contrato, igual a la inversa.
- Solo a efectos de participación CAP los periodos temporales se refieren a campañas completas del operativo, con independencia de su duración.

# OPERATIVO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- **Vigilancia de la salud y examen de salud**
  - Para ocupar una plaza del operativo en puestos con funciones de extinción (autobombas) siempre deberá superar un examen de salud, previo a su incorporación.
  - Se reconoce el derecho a cambios de puestos por razones de salud.
  - Si existe imposibilidad de desempeñar funciones propias del puesto de manera temporal:
    - Fijos a tiempo completo: Se encomendarán otras actividades propias de su grupo profesional o inferior hasta que supere el reconocimiento o la incapacidad sea definitiva.
    - Fijo discontinuo: Se le adscribirá provisionalmente a otros puesto vacante del operativo, del mismo o inferior grupo.
    - Personal temporal: pasa a situación de suspensión de contrato.
  - Si la imposibilidad tiene carácter definitivo y afecta al desempeño de cualquier puesto de mismo grupo o inferior del operativo:
    - Fijos a tiempo completo: Se inicia expediente de traslado por causa de salud, mientras, se le asignarán al trabajador otras actividades.

# OPERATIVO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- **Complemento de campaña especial de extinción de incendios.**
  - Se trata de una prestación extraordinaria realizada a partir de una movilización fuera de la jornada ordinaria en cualquier época del año para la extinción urgente de conatos o incendios cuando las circunstancias hagan previsible su extensión.
  - Se seleccionará de entre las personas trabajadoras que quieran participar en la misma, siempre y cuando se cumpla el mínimo que la Administración determine en función de las necesidades de riesgo para cubrir el servicio esencial. Y del resto del personal en caso de que no existan voluntarios suficientes.
  - Se elaborará un calendario mensual de 15 días al mes, coincidiendo con los días de trabajo. Durante este periodo, el personal adscrito deberá estar localizable, e incorporarse en el plazo máximo de 1 hora.
  - Se percibirá un complemento de 82,5€/mes durante el tiempo durante el tiempo de esta adscripción, y 71,36€ por movilización.
- **Formación y entrenamiento:**
  - Carácter obligatorio para garantizar la profesionalidad del Operativo, impartidos por el Centro de la Defensa contra el Fuego.
- **Vacaciones:**
  - Con carácter general no se autorizarán en épocas de peligro alto-medio de incendios.
  - Se compensarán con los días adicionales de vacaciones, por cogerlos fuera del periodo vacacional.

# OPERATIVO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

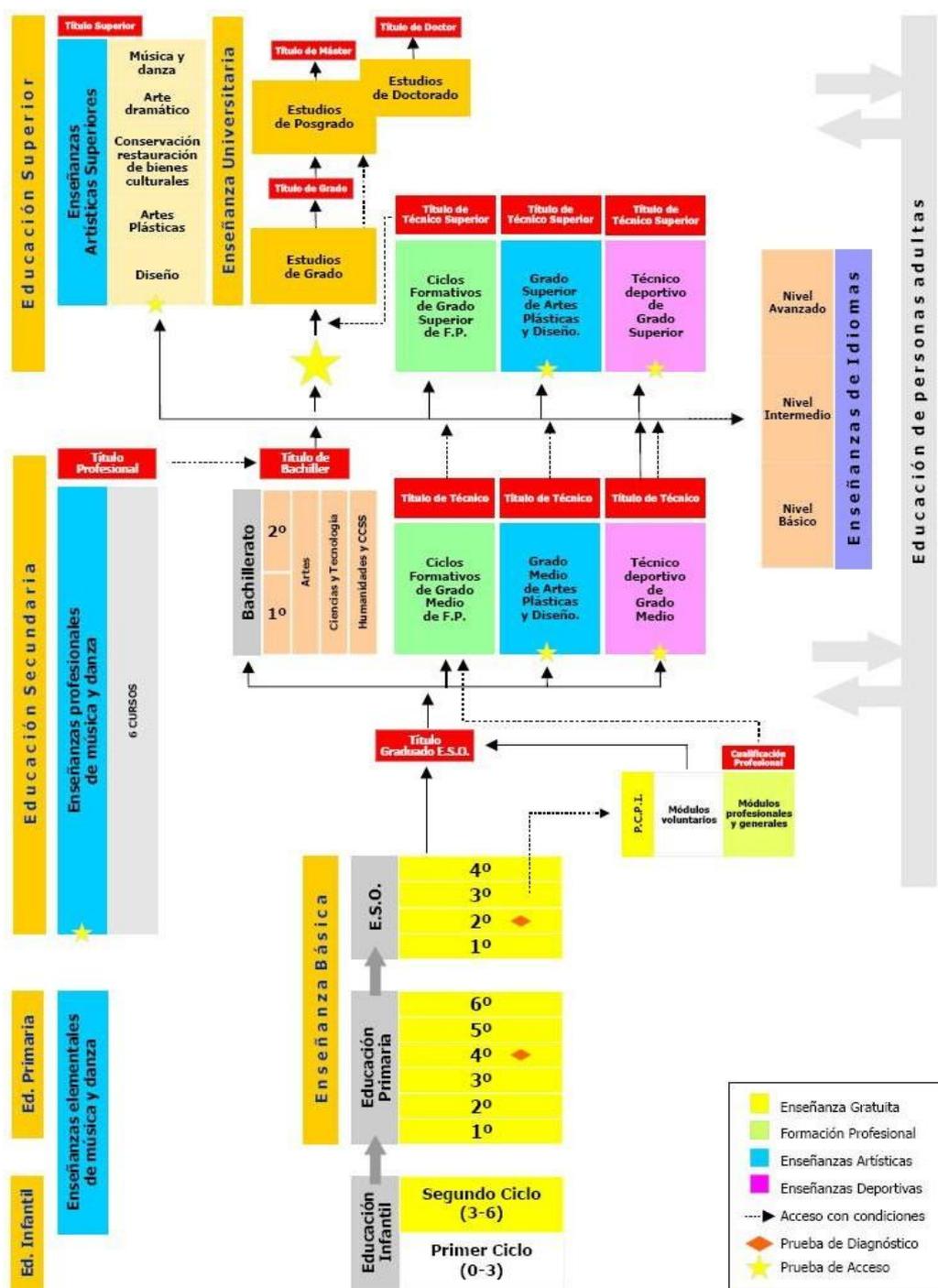
- **Jornada:**

- No superior a 10 h para todos. No inferior a 6 horas para operadores y 7 horas para resto de categorías profesionales.
- Excepción en funciones de vigilancia que se podrá ampliar a 12 horas diarias, si existe un lugar para el descanso adecuado.
- Se garantizará al menos el descanso de un fin de semana de cada dos.
- Se restringen los trabajos preventivos pesados que conlleven esfuerzo físico relevante o uso de maquinaria forestal en periodos de riesgo alto de incendios y condiciones térmicas desfavorables.
- El personal del CPM se garantiza el descanso de 1 fin de semana de cada 4, intentando que se haga coincidir en 1 de cada 2.

# DISPOSICIONES

- Se incluyen los planes de Empleo de Fomento y de Informática.
- Se creará grupo de Trabajo sobre Reclasificación Profesional, donde además se estudiarán los complementos.
- Adaptación a Bomberos Forestales en el momento de la aprobación de la Ley.
- Creación de mesa negociadora para la recuperación de servicios externalizados.
- Integración voluntaria de los trabajadores de menores en la categoría de Técnico del Menor.
- CAP: con las modificaciones entra en vigor en noviembre de 2023.
- Se podrá pedir la titulación genérica, diferente a la titulación exigida, por acuerdo en Paritaria, o por la Consejería afectada, en los casos en los que se prevea descapitalización de personal.
- Los CTSA actuales, deberán presentar la acreditación o participar e en los procesos de acreditación.

# TITULACIONES



# RECLASIFICACIÓN PROFESIONAL NUEVO CONVENIO

- Denominación: se pasa de competencias funcionales, a **categorías profesionales**.
- La nueva reclasificación profesional afecta a las categorías del grupo V que pasan al grupo IV, quedando la clasificación de la siguiente manera.
  - Grupo I
  - Grupo II
  - Grupo III con subgrupos a y b
  - Grupo IV con subgrupos a y b
- El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

# POSIBLE RECLASIFICACIÓN

AHORA	2023-2024	2025
1 TITULACION UNIVERSITARIA SUPERIOR	1 GRADO UNIVERSITARIO, ANTIGUO GRUPO 1	1A GRADO UNIVERSITARIO
2 TITULACION UNIVERSITARIA MEDIA	2 GRADO UNIVERSITARIO, ANTIGUO GRUPO 2	1B GRADO UNIVESITARIO
3A BACHILLERATO O FP SUPERIOR	3A FP SUPERIOR, ANTIGUO GRUPO 3A	2 FP SUPERIOR
3B BACHILLERATO O FP SUPERIOR (CON EXCEPCIONES)	3B BACHILLERATO, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR. ANTIGUO 3B	3 BACHILLERATO O FP GRADO MEDIO
4 EDUCACION SECUNDARIA, EGB, FP TECNICA	4A FP GRADO MEDIO.	
5A CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		4 ESO O FP BÁSICA
5B CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	4B ESO O FP BASICA	

# NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL 2025

- GRUPO I:

A) Título de Grado Universitario. En los puestos que lo requiera Master, post-grado o por responsabilidad.

B) Título de Grado Universitario.

- GRUPO II :

Título de Técnico de Grado Superior de FP, con especialidad.

- GRUPO III:

Título de Bachiller o Título de Grado Medio de FP.

- GRUPO IV :

Título de Graduado en ESO, o título Grado Básico de FP.

# Todas las categorías han de estar ligadas a una profesión. Se refleja en la ley de F.P. y Catálogo nacional de cualificaciones.

- Las profesiones reguladas están respaldadas por un título universitario o de Formación Profesional. (Real Decreto 1665/1991 que regula el reconocimiento de los títulos de enseñanza).
- Debido a la complejidad y exceso de leyes sectoriales, el Parlamento Europeo sacó una Directiva 2005/36/CE en el Consejo de 7 de septiembre relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. A modo de ejemplo.
  - Ley 44/2003 de 21 de noviembre de Ordenación de Profesiones Sanitarias.
  - Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia.
  - Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

# GRUPO I

## posible futuro Grupo I A

- Estar en posesión del título universitario de Grado.
- El desempeño de sus funciones requieren un alto grado de conocimientos profesionales
- Están sujetos a normativa, planes y objetivos no totalmente definidos, los cuales deben desarrollar,
- Una dirección no cercana, actuando con alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

# GRUPO II

## posible futuro grupo I B

- Estar en posesión del título universitario de Grado.
- Realizan actividades especializadas y complejas, actúan conforme a objetivos, normativa y programas y planes establecidos,
- Sujetos a una dirección más o menos próxima. Integran, supervisan y realizan tareas con cierto grado de heterogeneidad. asumiendo, en su caso, la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores trabajadores.

# GRUPO III

## posibles futuros Grupo II o Grupo III

- Estar en posesión del Título de Bachillerato, o Formación Profesional de Grado Medio; o Formación Profesional de Grado Superior (de forma transitoria) .
- El contenido de la prestación es técnicamente especializado o con responsabilidad sobre el funcionamiento de determinados equipos de trabajo.

# Grupo IV

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Básico, y Formación de Grado Medio de forma transitoria.
- Aquellas otras cuya prestación exija estar en conocimiento de un oficio técnico o administrativo a nivel elemental.

# TITULACIONES GRUPO I y II

- Se actualizan todas las titulaciones a Bolonia, dejando únicamente las titulaciones actuales.
- Todos los Grados universitarios tienen que estar enmarcados en un ámbito de conocimiento según Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias.
- En las profesiones reguladas el curriculum es similar, en el resto lo establecen las universidades. Los ámbitos de conocimiento son lo que establece la equivalencia. Ante la imposibilidad de nombrar todos los grados, y pudiendo surgir otros nuevos , por seguridad jurídica, las titulaciones universitarias requeridas, deben ampliarse al ámbito de conocimiento.
- La licenciatura se considera equivalente para el acceso al grupo I, y la diplomatura para el acceso al grupo II.

# GRUPO I (posible futuro I A)

- **TITULADO-A SUPERIOR:** Título Académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, o Grado.
- **PERIODISTA:** Grado en Periodismo, o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento “*Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones Públicas*”
- **MÉDICO-A GENERAL:** Título de Grado en esa profesión regulada.
- **MÉDICO-A GERIATRA:** Es el profesional, que estando en posesión del Título de Grado en esa profesión regulada, en la especialidad de Geriatria.
- **TITULADO-A SUPERIOR EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA:** Grado en Ingeniería Geomática y Topografía, Grado en Geografía y Organización Territorial, Grado en Geografía y Planificación Territorial, Grado en Ingeniería y Geoinformación y Geomática/Grado en Ingeniería Geomática y Topografía/Grado en Ingeniería Civil, Grado en Biología, Grado en Ciencias Ambientales o Ingeniero de Montes, o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento de “*Ciencias de la Tierra o de Ingeniería del Medio Natural*”.

# GRUPO I (a funcionarizar)

- **TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA:** título universitario de Grado en los siguientes ámbitos de conocimiento: Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil; Física y astronomía; Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación; Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación; Ingeniería informática y de sistemas; Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural; Matemáticas y estadística; Química.
- **PEDAGOGO:** Grado en Pedagogía, o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento de “*Ciencias del comportamiento y psicología*”
- **PSICÓLOGO:** Grado en Psicología o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento de “*Ciencias del comportamiento y psicología*”.

# GRUPO I (a extinguir)

- Asimilado a Titulado Superior
- Analista
- Médico Rehabilitador
- Médico Especialista
- Médico del trabajo

# GRUPO II (posible futuro I B)

- **TITULADO-A DE GRADO MEDIO:** título de diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o equivalentes, o Grado.
- **TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAL:** Grado de Gestión Cultural, con título universitario de Grado y máster o posgrado en gestión cultural, o cualquier otra titulación de las incluidas en los ámbitos de conocimiento “*Historia del Arte y de la expresión artística y Bellas Artes*” e “*Industrias Culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual*”.
  - Se separan técnico/a de gestión cultural y técnico/a en gestión deportiva, con titulación específica y diferente.
- **TÉCNICO-A EN GESTIÓN DEPORTIVA:** Grado de Gestión Deportiva/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o con título universitario de Grado y máster o posgrado en gestión deportiva, o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento “*Actividad física y ciencias del deporte*”.
  - Se separan técnico/a de gestión cultural y técnico/a en gestión deportiva, con titulación específica y diferente.

# GRUPO II (posible futuro I B)

- **RESTAURADOR-A:** Titulación de restauración expedida por las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de BB.CC. definidas en el marco de la Ley Orgánica 10/02 de Calidad de la Enseñanza (o equivalente), Título superior de Conservación de Bienes Culturales expedido por las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de BB.CC.; Grado en Bellas Artes con la especialidad de Restauración (establecida la especialidad a partir de 1980); Grado en Bellas Artes con itinerario académico en el que se refleje la superación de las asignaturas propias de restauración.
- **RESPONSABLE DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:** Grado Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro de educación infantil o el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil.
- **EDUCADOR-A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Grado Universitario de Maestro en Educación Primaria con mención de Pedagogía Terapéutica, Grado en Educación Social, Grado en Pedagogía y Grado en Psicología, o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento “*de ciencias del comportamiento o psicología*” .
  - Desaparece la figura del maestro de taller en los CAMPyCO. Se integra como puesto específico en la categoría de Educador/a de personas con discapacidad.

# GRUPO II (futuro I B)

- **TÉCNICO-A DEL MENOR:** Título de Grado en Educación Social, en Psicología o en Pedagogía, o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento de “*ciencias del comportamiento o psicología*”.
  - Se configura con las antiguas categorías de TAMI, TAMMA, Educador y Responsable Nocturno.
  - La integración para el personal fijo será voluntaria. Los que no se integren continúan con las peculiaridades de su puesto, quedando su plaza a extinguir.
  - Todas las plazas serán al 100% de la jornada. Desaparecen los contratos al 80%, trabajar solo de fin de semana, y solo en turno de noche.
  - Se establece la rotación en turnos de mañana y tarde de lunes a domingo.
  - Se realizará trabajo técnico realizado con el menor, la parte educativo-asistencial la realizarán los “Técnicos de Atención Directa” (grupo 3).

# GRUPO II (futuro I B)

- **EDUCADOR-A DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN:** Grado Universitario de Maestro( todas las especialidades), Grado en Educación Social, Grado en Pedagogía o Grado en Psicología.
- **FISIOTERAPEUTA:** Título universitario oficial de Grado en esa profesión sanitaria regulada
- **ENFERMERO/A:** Título universitario oficial de Grado en esa profesión sanitaria regulada
- **ENFERMERO/A GERIATRA:** Título universitario oficial de Grado en esa profesión sanitaria regulada, y es esa especialidad
- **LOGOPEDA:** Título universitario oficial de Grado en esa profesión sanitaria regulada.

# GRUPO II (futuro I B)

- **PSICOMOTRICISTA:** Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas menciones cuyo currículo este específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades especiales, Maestro en Educación Infantil, Grado en Psicología o de Pedagogía, Terapia Ocupacional, o cualquier otra titulación de las incluidas en el ámbito de conocimiento de *“ciencias del comportamiento y psicología”*.
- **TERAPEUTA OCUPACIONAL:** Título universitario oficial de Grado en esa profesión sanitaria regulada

# GRUPO II (a extinguir)

- **ASIMILADO A TITULADO DE GRADO MEDIO**
- **PROGRAMADOR**
- **TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL**
- **ESTIMULADOR**
- **ENFERMERO-A DE EMPRESA**
- **MAESTRO DE TALLER (EXCEPTO ZAMBRANA Y EDUCACIÓN)**
- **TÉCNICO DE ATENCIÓN AL MENOR EN INSTITUCIÓN,**
- **TÉCNICO DE ATENCIÓN AL MENOR EN MEDIO ABIERTO,**
- **RESPONSABLE NOCTURNO DE INTERNADO**
- **EDUCADOR EN CENTROS DE MENORES ADSCRITOS A LA GSS**
- **TRABAJADOR SOCIAL**

# GRUPO II (a funcionarizar)

- **TÉCNICOS DE GESTIÓN INFORMÁTICA:** título universitario de Grado en los siguientes ámbitos de conocimiento: Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil; Física y astronomía; Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación; Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación; Ingeniería informática y de sistemas; Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural; Matemáticas y estadística; Química.

# GRUPO III subgrupo A

## posible futuro grupo II

- **ENCARGADO-A:**
  - ✓ **DE OBRA:** Título de Técnico-a Superior en “Proyectos de obra civil”. Carnet B
  - ✓ **DE EXPLOTACIÓN:** Título de Técnico-a Superior en “Proyectos de obra civil”. Carnet B
  - ✓ **DE PERSONAL DE OFICIOS:** Título de Técnico-a Superior de la misma familia o similar de Técnico de mantenimiento (Grupo III subgrupo B) y en la de Oficial de 2ª de oficios (Grupo IV subgrupo B).
  - ✓ **ENCARGADO-A DE TALLER DE IMPRENTA:** Título de Técnico-a Superior de la misma familia o similar de Técnico de imprenta (Grupo III subgrupo B).
  - ✓ **ENCARGADO-A DE TALLER MECÁNICO Y DE PARQUE:** Título de Técnico-a Superior de la misma familia o similar de Técnico en mecánica-mantenimiento (Grupo III subgrupo B). Carnet B.
  - ✓ **ENCARGADO-A DE LABORATORIO:** Título de Técnico-a Superior de la misma familia o similar de Analista de laboratorio (Grupo III subgrupo B).
- **ENCARGADOS-AS DE SERVICIOS GENERALES:** Título de Técnico-a Superior en la familia de hostelería y turismo
- **ANIMADOR-A SOCIO-CULTURAL:** Título de Técnico-a Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- **JEFE-A DE COCINA:** Técnico-a Superior en Dirección de Servicios de Restauración o Técnico-a Superior en Dirección en Cocina

# GRUPO III subgrupo B

## posible futuro grupo II

- **EBANISTA:** Título de Formación Profesional de Grado Superior en “Artes plásticas y diseño en ebanistería artística”.
- **TÉCNICO-A DE ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (antes FOTÓGRAFO):** Título de Formación Profesional de Grado Superior en “Iluminación, captación y tratamiento de imagen”.
- **TÉCNICO-A DE MICROFILMACIÓN (antes OFICIALES DE 1.ª FOTÓGRAFOS DE MICROFILMACIÓN):** Título de Formación Profesional de Grado Superior de la Familia de imagen y sonido, y artes gráficas.
- **ESPECIALISTA FRUTICULTOR-HORTICULTOR:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de la Familia Agraria en las especialidades de “Paisajismo y medio rural” y de “Gestión forestal y del medio natural”.
- **ANALISTA DE LABORATORIO:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de “Laboratorio de análisis y de control de calidad”, “Laboratorio clínico y biomédico”, “Clínica y salud ambiental” y “Procesos en la industria alimentaria”. Carnet B.
- **CAPATAZ:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia agraria en cualquiera de sus especialidades o de la familia de industrias alimentarias en la especialidad en “Viticultura” y en “Procesos y calidad en la industria alimentaria”. Carnet B

# GRUPO III subgrupo B

## posible futuro grupo II

- **CONTROLADOR-A PECUARIO:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de la Familia Agraria. Carnet B
- **TÉCNICO-A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de “Educación Infantil”
- **PRÁCTICO TOPOGRÁFICO:** Título de Formación Profesional de Grado Superior en “Proyectos de obra civil” o “Gestión forestal y del medio natural”. Carnet B
- **TÉCNICO/A AUXILIAR:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de “Proyectos de obra civil”. Carnet B
- **TÉCNICO-A ESPECIALISTA EN RAMA SANITARIA:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de sanidad.
- **TÉCNICO-A DE APOYO AL MENOR:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de “Integración Social”.
- **AYUDANTE TÉCNICO-A EDUCATIVO:** Título de Formación Profesional de Grado Superior de “Integración social,” o “Educación infantil” o “Mediación Comunicativa”.

# GRUPO III subgrupo B

## posible futuro grupo III

- **TÉCNICO-A EN COCINA Y GASTRONOMÍA (antes COCINERO):** Título de Formación Profesional de Grado Medio “Técnico en Cocina y Gastronomía”.
- **TÉCNICO-A DE MANTENIMIENTO (antes OFICIAL 1ª DE OFICIOS):** Título de Formación Profesional de Grado Medio de las siguientes familias: “Instalación y mantenimiento”, “Energía y agua”, “Electricidad y electrónica”, “Edificación y obra civil” y “Madera, mueble y corcho”. Carnet B
- **TÉCNICO-A EN MECÁNICA-MANTENIMIENTO (antes OFICIAL 1ª MECÁNICA-MANTENIMIENTO Y OFICIAL 1ª MECÁNICO): SE FUSIONAN AMBAS CATEGORÍAS.** Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia de “Transporte y mantenimiento de vehículos”.
- **CONDUCTOR-A antes OFICIAL 1ª CONDUCTOR:** título de bachillerato o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o de Formación Profesional de Grado Medio. Carnet C+E o D

# GRUPO III subgrupo B

## posible futuro grupo III

- **CONDUCTOR-A MAQUINISTA:** título de Bachillerato o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o de Formación Profesional de Grado Medio. Carnet C+E
- **SONDISTA:** Título de Técnico Superior en Excavaciones y Sondeos. Carnet C+E.
- **TÉCNICO-A DE IMPRENTA (antes OFICIAL 1ª DE IMPRENTA):** Título de Formación Profesional de Grado Medio de la Familia de “Artes gráficas y en relación con los procesos técnicos y de producción de las artes gráficas”.
- **SOCORRISTA:** Título de Bachillerato o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Título de Formación Profesional de Grado Medio.

# GRUPO III subgrupo B

## posible futuro grupo III

- **AUXILIAR DE BIBLIOTECA:** Título de Bachillerato o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Título de Formación Profesional de Grado Medio.
- **TRACTORISTA:** Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia “Agraria”. Carnet B.
- **ALMACENERO-A:** Título de Bachillerato o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Título de Formación Profesional de Grado Medio.
- **GOBERNANTE:** Título de Bachillerato o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Título de Formación Profesional de Grado Medio.
- **OFICIAL PECUARIO:** Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional agraria en cualquiera de las especialidades de “Producción agropecuaria” y “Producción agroecológica”.
- **TÉCNICO-A DEPORTIVO DE GRADO MEDIO:** Título deportivo de Grado Medio.

# GRUPO III subgrupo B

## posible futuro grupo III

- **TÉCNICO-A DE FARMACIA:** Título de Formación Profesional de Grado Medio de “Farmacia y Parafarmacia”.
- **TÉCNICO-A DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: (ANTES CUIDADOR TÉCNICO EN SERVICIOS ASISTENCIALES, Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA).** Se fusionan ambas categorías. Título de Formación Profesional de Grado Medio de “Atención a Personas en Situación de Dependencia” o el título equivalente de “Técnico de Atención Sociosanitaria”, o bien, del Título de Técnico en “Cuidados Auxiliares de Enfermería”, o los títulos equivalentes a este segundo de “Técnico Auxiliar Clínica”, “Técnico Auxiliar Psiquiatría” y “Técnico Auxiliar de Enfermería”, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales realizan funciones de atención a personas dependientes en el centro donde se desarrolle su actividad
- **CONSERJE MAYOR:** Título de Bachillerato o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Título de Formación Profesional de Grado Medio.

# GRUPO III (a extinguir o funcionarizar)

- DELINEANTE PROYECTISTA
- MONITORES DE ACTIVIDADES DOCENTES
- OPERADOR DE CONSOLA
- OPERADOR DE ORDENADOR
- OFICIAL 1º MAQUINISTA DE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO
- TÉCNICO DEPORTIVO
- ✓ TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO
- ✓ DELINEANTE
- ✓ ADMINISTRATIVOS
- ✓ JEFES DE ADMINISTRACIÓN.
- ✓ AGENTE AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
- ✓ VERIFICADOR
- ✓ CELADOR DE MEDIO AMBIENTE

# GRUPO IV

## SUBGRUPO A (futuro grupo III)

- **TÉCNICO-A DE LABORATORIO:** Título de Técnico de formación profesional de grado medio en Operaciones de Laboratorio.

## SUBGRUPO B

- **TELEFONISTA:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico
- **OFICIAL 2ª DE OFICIOS:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico de las siguientes familias: Instalación y mantenimiento, electricidad y electrónica, edificación y obra civil y madera, mueble y corcho
- **AYUDANTE DE COCINA:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico de cocina y restauración
- **AUXILIAR DE CARRETERAS:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Grado Básico

# GRUPO IV (antiguo Grupo V)

- **PEÓN-A - antes personal no cualificado:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico.
- **PERSONAL SUBALTERNO:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico
- **PERSONAL DE SERVICIOS:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico.
- **PEÓN-A AGRARIO:** Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico de la Familia Agraria .
- **PEÓN-A ESPECIALIZADO DE MONTES:** Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente de acuerdo con la normativa vigente en materia de educación/ o titulación equivalente acordada por la autoridad competente en materia de educación o Formación Profesional Grado Básico

# GRUPO IV

## (a extinguir o funcionarizar)

- OFICIAL 2ª IMPRENTA
- AUXILIAR SANITARIO
- AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- OFICIAL 2ª DE CARRETERAS
- CONSERJES
- OFICIAL DE 2º CONDUCTOR
- OFICIAL 2º AGRARIO
- OFICIAL DE LAVADO, COSTURA Y PLANCHADO
- BASCULEROS
- ✓ AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

# ACLARACIONES SOBRE TITULACIÓN DE TECNICO DE ATENCION A LA DEPENDENCIA (antiguos CTSA y Auxiliares de Enfermería)

- **BOE 3 de febrero de 2021:** Resolución de 19 de enero de 2021, de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Agenda 2030, por la que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento: establece en su artículo 18.2 que *“Las decisiones que adopte la Conferencia Sectorial podrán revestir las siguientes formas: a. Acuerdos: Suponen un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias. **Son de obligado cumplimiento y directamente exigibles**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo para quienes hayan votado en contra mientras no decidan suscribirlos con posterioridad.”*
- **BOE 11 de agosto de 2022:** Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El Título II, en su punto **Octavo: Cualificación profesional, habilitación y competencias, establece** el Personal de atención directa de primer nivel (Ad1N) *“Este personal se considera como un personal de apoyo directo a las personas en situación de dependencia, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria”* y su ‘cualificación, que corresponde con la del convenio.

GRACIAS POR TU ATENCIÓN

